



Resolución Gerencial Regional N° 0190 -2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **03 MAR. 2011**

VISTO, el Exp. Adm N° 8547-2010, respecto al Recurso de Apelación interpuesto por doña **ISABEL CRISTINA OLAECHEA OLAECHEA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 01905-2010, emitida por la Dirección Regional de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1881-2008- GORE-ICA-DRE de fecha 19 de Agosto del 2008, la Dirección Regional de Educación Ica, resuelve Otorgar a favor de Doña **ISABEL CRISTINA OLAECHEA OLAECHEA**, con Nivel Remunerativo "SPD", Oficinista II, J.L.S: 40 Horas, del Instituto Superior Tecnológico Público "**Catalina Buendía de Pecho**" de Ica, la suma de DOSCIENTOS DOS 56/100 nuevos soles (S/. 202.56), por concepto de Asignación de 03 Remuneraciones Totales Permanentes, por haber cumplido 25 años de servicios oficiales, el 27 de Noviembre de 2005.

Que, no encontrándose conforme con lo resuelto en la resolución señalada en el numeral que antecede la recurrente interpone Recurso de Reconsideración con Expediente Administrativo N° 18647 de fecha 07 de Junio del 2010, tal como se puede apreciar en el folio N° 10 del expediente principal.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1905 de fecha 16 de Julio del 2010, declara improcedente la petición de la recurrente sobre reintegro de asignación por 25 años de servicio, debido a que no ha sido impugnada en su oportunidad, y tiene la calidad de cosa decidida.

Que, la recurrente presento su Recurso de Apelación con Expediente Administrativo N° 39002 de fecha 28 de Septiembre del 2010, el cuál fue elevado a esta Sede Regional con el Oficio N° 4560-2010-GORE-ICA-DRED/OSG de fecha 16 de Noviembre del 2010 y posteriormente derivada a esta oficina para su atención correspondiente.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 209 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 207.2), de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios.

Que, asimismo, el Art 212, Acto Firme, de la cita Ley, indica que una vez vencidos los plazos en los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, al respecto es necesario precisar que la recurrente presento su recurso contra la Resolución Directoral Regional N° 1881 de fecha 19 de Agosto, el 07 de Junio del 2010 con Expediente Administrativo N° 18647, cabe resaltar que el recurso fue presentado extemporáneamente, después de casi dos años, excediendo ampliamente los plazos establecidos por ley, por lo que mediante Resolución Directoral Regional N° 1905 de fecha 16 de Julio del 2010 declara improcedente la petición de la recurrente al no haber sido impugnada en su oportunidad, teniendo calidad de cosa decidida.



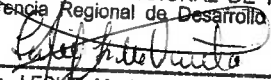


Estando al Informe Legal N° 267-2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", su modificatoria Ley N° 25212, D.S. N° 019-90-ED, el D.S. N° 051-91-PCM, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070 -2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **INADMISIBLE** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **ISABEL CRISTINA OLAECHEA OLAECHEA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 1905 de fecha 16 de Julio del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación, en consecuencia firme la misma en todas sus partes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL